



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Comunicado 6/2023

Montevideo, 28 de Agosto de 2023

Ref.: Exigencia de certificado de comercialización en encomiendas postales.

Se recuerda a la población que en casos de despachos de arribos de encomiendas postales, por régimen simplificado, es de aplicación la RG 51/2020, la cual estipula que las mercaderías pueden ser o no con fines comerciales. En ningún caso podrán introducirse al amparo de este régimen simplificado, mercaderías alcanzadas por el impuesto específico interno, ni mercaderías prohibidas.

El caso de los juguetes entre otros bienes, que se pretendan ingresar bajo este régimen y que por sus características o sucesión de envíos, hagan presumir que son con fines comerciales, será exigible el certificado de comercialización previsto en el decreto 388/005 y su modificativo 289/007 así como otros certificados exigibles previo al ingreso para otras mercaderías.

Dese en Comunicado y publíquese en la página web del Organismo.



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas